



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 031-2011

Callao, 18 de noviembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, DERIVADAS DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y/O TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO, ASÍ COMO DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE TASA DE GUARDIANÍA Y/O TASA DE REMOLQUE VEHICULAR POR INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 1. FINALIDAD

Establecer beneficios de reducción y flexibilización en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, como se precisa:

1.1 Establecer el beneficio de reducción de las deudas administrativas derivadas de infracciones al transporte y tránsito terrestre (papeletas de infracción de tránsito, actas de control, actas de verificación, papeletas de infracción municipal, infracciones al Reglamento del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros en la Provincia Constitucional del Callao, Reglamento del Servicio de Taxi-Callao - SETACA, Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Estudiantes), del valor establecido según la escala de infracciones respectiva, siempre y cuando hayan sido levantadas hasta el día de la publicación de la presente Ordenanza, exceptuándose aquellas infracciones por conducir en estado de ebriedad.

1.2 Establecer el beneficio de pronto pago de las deudas administrativas derivadas de infracciones al transporte y tránsito terrestre, del valor establecido según la escala de infracciones respectiva, siempre y cuando hayan sido levantadas desde el 01 al 31 de Diciembre de 2011, exceptuándose aquellas infracciones por conducir en estado de ebriedad.





1.3 Establecer el fraccionamiento de deudas por infracciones de Códigos M-1 y M-2 hasta en cuatro (4) cuotas, con periodicidad de treinta (30) días calendario, siempre que sea suscrito dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza y/o que haya sido levantada hasta el 31 de diciembre de 2011.

1.4 Establecer el beneficio de reducción de la deuda originada por concepto de tasa de guardianía y/o remolque de vehículos con grúa internados en el Depósito Municipal de Vehículos, especificando los procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse al mismo.

ARTÍCULO 2. BENEFICIO DE REDUCCIÓN

2.1 Dispóngase el beneficio de reducción del 70% de deuda insoluta administrativa existente, siempre y cuando, hayan sido levantadas hasta el día de la publicación de la presente Ordenanza.

2.2 Si la deuda se encontrase en cobranza por la vía coactiva, pagarán adicionalmente la suma de S/. 36.00 por concepto de costas procesales y S/.14.00 por gastos administrativos, en el estado en que se encuentren.

2.3 Se exceptúan de los beneficios establecidos en los puntos que anteceden, aquellas infracciones detectadas por conducir en estado de ebriedad.

2.4 El acogimiento al beneficio de reducción, implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 336 del Reglamento Nacional de Tránsito y numeral 124.3 del artículo 124 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes y en caso se encontrase con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

2.5 Dispóngase el beneficio de reducción del 50% de la deuda derivada por la Tasa de guardianía y/o remolque vehicular, sin intereses, generado por internamiento de vehículos en el depósito municipal, con una antigüedad de internamiento mayor a sesenta (60) días calendario, siempre que se subsanen los motivos que originaron el internamiento vehicular y previa liquidación efectuada por el Depósito Municipal de Vehículos, hasta el 31 diciembre de 2011.

ARTÍCULO 3. BENEFICIO DE PRONTO PAGO

Dispóngase el beneficio de pronto pago, para aquellas deudas administrativas en materia de transporte y tránsito que se generen a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2011, conforme a lo siguiente:

3.1 Si la infracción levantada carece del beneficio de descuento previsto en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, podrá obtener el beneficio del 70% de reducción de la deuda, siempre que el pago se realice dentro de los siete (7) días hábiles de levantada la infracción y que el pago se efectúe hasta el 31 de diciembre de 2011.

Vencidos los siete (7) días hábiles, el deudor pagará el 100% de la deuda generada, pudiendo efectuar fraccionamiento hasta en tres (3) cuotas con una periodicidad de treinta (30) días calendario, siempre que sea suscrito hasta el 31 de diciembre de 2011.





3.2 Si la infracción levantada ha sido efectuada mediante Acta de Control y vencidos los cinco (5) días hábiles, el deudor podrá beneficiarse con el 50% del valor establecido según la escala de infracciones.

3.3 Se exceptúan de los beneficios establecidos en el presente artículo, aquellas infracciones detectadas por conducir en estado de ebriedad.

ARTÍCULO 4. DEUDA MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

Podrán ser materia de fraccionamiento aquellas deudas que se encuentran dentro de lo previsto en el numeral 1.3 del artículo 1 y numeral 3.1.1. del acápite 3.1 del artículo 3 de la presente Ordenanza Municipal, siempre que hayan sido sancionadas por la autoridad administrativa competente.

ARTÍCULO 5. SUJETOS QUE PUEDEN SOLICITAR EL FRACCIONAMIENTO

Podrán solicitar el fraccionamiento, el deudor o tercero legitimado quien será considerado como obligado al pago del fraccionamiento, siempre que cumpla con los requisitos previstos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA ACCEDER AL FRACCIONAMIENTO

El deudor o tercero legitimado deberá adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

6.1 Copia del documento nacional de identidad del solicitante y /o representante.

6.2 En caso de tercero legitimado, deberá acompañar Declaración Jurada de Responsabilidad.

6.3 En caso de representante, deberá acompañar copia de poder simple y específico que acredite la calidad de representante y/o apoderado.

6.4 Copia de recibo de luz, agua o teléfono fijo del mes anterior al de la presentación de la solicitud y/o contrato de arrendamiento cuando corresponda o documento idóneo que permita determinar su domicilio actual.

6.5 Número telefónico fijo de referencia y correo electrónico.

ARTÍCULO 7. FORMATO DE SOLICITUD

Los formatos de solicitud de fraccionamiento serán proporcionados en las oficinas de la Gerencia de Transporte y Tránsito y/o en la Gerencia de Ejecución Coactiva de forma gratuita y serán publicados en la página web de la Municipalidad Provincial del Callao (www.municallao.gob.pe) conforme a los anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

El deudor o el tercero legitimado deberán cumplir con adjuntar la documentación requerida en el artículo que antecede, siendo automática la aprobación de cumplir con los requisitos señalados, caso contrario la solicitud será rechazada de plano.





ARTÍCULO 8. APROBACIÓN DE CUOTAS Y PLAZO DEL FRACCIONAMIENTO

La deuda a fraccionar, tendrá un intervalo de treinta (30) días calendario. Se considerará como fecha de vencimiento de pago de la cuota respectiva, el mismo día del mes siguiente en que se canceló la primera cuota. Cuando las fechas de vencimiento recaigan en días inhábiles, serán trasladadas al primer día hábil siguiente.

La primera cuota deberá ser cancelada, luego de la aprobación de la solicitud de fraccionamiento, por la Gerencia respectiva.

8.1 Si la deuda se encuentra por la vía coactiva, la primera cuota de la deuda insoluble irá acompañada conjuntamente con el pago de las costas procesales y gastos administrativos que se hayan generado.

8.2 La solicitud de fraccionamiento impide al solicitante cualquier impugnación o articulación administrativa y/o procedimental que tenga por propósito desconocer el monto a pagar o cuestionar en cualquier forma el título o Resolución Administrativa generadora de la deuda o la competencia o forma de tramitación del procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 9. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO Y EFECTOS

El deudor y/o tercero legitimado, perderá automáticamente el fraccionamiento cuando incurra en cualquiera de las siguientes causales:

9.1 Falta de pago de una (1) cuota vencida.

9.2 Cuando se interponga recurso impugnatorio y/o administrativo, demanda contenciosa administrativa, demanda constitucional de Amparo u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto de la deuda fraccionada.

9.3 Cuando de la verificación posterior, la Gerencia de Transporte y Tránsito y/o la Gerencia de Ejecución coactiva determine que alguno de los datos o documentación proporcionada por el deudor o tercero legitimado sean falsos o que se han omitido datos, documentación o circunstancias que hubieran influido en el otorgamiento del mismo, se declarará la nulidad con la consecuente pérdida del fraccionamiento otorgado.

9.4 Ante la concurrencia de cualquier causal de pérdida de fraccionamiento, quedarán automáticamente resueltos, en virtud de la cláusula resolutoria del convenio, sin necesidad de correrle traslado al solicitante-obligado, facultando a la autoridad administrativa competente a remitir el convenio a la Gerencia de Ejecución Coactiva de Transportes para su cobranza por dicha vía, así como su inmediato registro en la Central de Riesgos de INFOCORP.

9.5 Se proseguirá con el procedimiento de cobranza coactiva, en el estado en que éste fue suspendido, trabándose las medidas cautelares necesarias para asegurar el pago de la deuda.



DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO. Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando, por tanto, derecho de devolución alguno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las deudas vencidas y no pagadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2011, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los Reglamentos u Ordenanzas respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de día siguiente de su publicación.


**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
.....
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
.....
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA:

Que, esta copia concuerda con
su original que se conserva en el Archivo
de este Municipio
Callao, 18 NOV. 2011


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
.....
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



(ANEXO 1)

SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO N° MPC/GGTU/GTT

OBLIGADO:

(Apellidos y nombres / razón social adicionar nombres y apellidos del representante)

Domicilio:

(Avenida, jirón, calle/Nro./Distrito)

Teléfono de casa _____ Teléfono de oficina: _____ correo electrónico _____

Solicito fraccionamiento de la deuda derivada de la Papeleta de Infracción al Tránsito y/o al Transporte urbano impuesta durante la conducción del vehículo de placa de rodaje N° _____, conforme a la O.M. N° _____-2011/MPC que aprueba el Programa de Beneficios de deudas administrativas en materia de tránsito y/o transporte, obligándome a cumplir con el pago de todas y cada una de las cuotas materia del presente.

La infracción comprendida dentro de la presente solicitud de fraccionamiento se detalla:

<u>N° de Infrac.:</u>	<u>Fecha Imp.:</u>	<u>Código:</u>	<u>Placa Rodaje</u>	<u>Monto:</u>
-----------------------	--------------------	----------------	---------------------	---------------

<u>N° de Cuotas</u>	<u>S/.</u>	<u>Intereses</u>	<u>Total S/.</u>	<u>Fecha de Vencimiento</u>
C.I. N°01				
N° 02				
N° 03				

CLAUSULA RESOLUTORIA: Declaro conocer que en caso incumpliera con el pago de una (1) cuota en el plazo establecido como fecha de vencimiento, o alguna de las causales señaladas en el Art. 9 de la Ordenanza Municipal, será resuelto automáticamente quedando las cuotas canceladas como pago a cuenta, procediéndose a liquidar la deuda y cobrarse coactivamente siendo responsable incluso de las costas procesales y gastos administrativos que origine dicha cobranza.

(Uso para el tercero legitimado): Acompaño declaración jurada de responsabilidad.

Nota.- El pago de costas procesales y gastos administrativos se efectuará previa liquidación en la Gerencia de Ejecución Coactiva de Transportes (Ventanilla N° 27).
En consecuencia, solicito a usted se sirva autorizar la presente solicitud de fraccionamiento.

Callao, de diciembre de 2011

Firma del Gerente responsable

Firma del solicitante

Anexos:

- 1.- Certificado de Gravamen Vehicular
- 2.- Copia simple del documento de identidad
- 3.- Copia simple de la Tarjeta de Propiedad (si fuese propietario)
- 4.- Copia simple de recibo de servicios públicos



(ANEXO 2)

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Yo,, identificado con DNI
N°, domiciliado en,
distrito de, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que me
responsabilizo en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del
fraccionamiento suscrito con la Municipalidad Provincial del Callao, en las cuotas allí
estipuladas, por lo que en caso de no cumplir con el pago de una sola cuota, el saldo
no pagado será remitido a la Gerencia de Ejecución Coactiva para su cobro por esa
vía.

Callao, de diciembre de 2011

(firma del que declara)